

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0166-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de marzo de 2023

VISTO, el Oficio N° 37-2023-DBU-UNCA, Informe N° 129-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 116-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 019-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0334-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022;

Que, mediante Informe N° 129-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la UNCA, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0166-2023/CO-UNCA

mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 37-2023-DBU-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, mediante Oficio N° 116-2023-VPA-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

1. En el CAPÍTULO I: DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL, se ha incluido el **"Artículo 1"**, *"El presente Reglamento, tiene como objeto normar y establecer procedimientos del servicio psicopedagógico que se brinda a los estudiantes de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (en adelante UNCA). Así mismo se podrá hacer extensivo a los docentes y personal no docente"*.
2. En el CAPÍTULO II: DE LOS DETALLES, PROGRAMAS Y CAMPAÑA DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO, en el **Artículo 10** decía: *"Todas las actividades propuestas en el programa psicopedagógico serán aplicadas dentro del semestre académico y dirigidos a todos los estudiantes de la UNCA, con el objeto de contribuir al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas en pro de su desarrollo personal y social de los estudiantes"* y **ahora dice**: *"Todas las actividades propuestas en el programa psicopedagógico serán aplicadas dentro del semestre académico y dirigidos a todos los estudiantes de la UNCA, con el objeto de contribuir al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas en pro de su desarrollo personal y social de los estudiantes. Se harán extensivas las actividades que correspondan a los docentes y personal no docente de la UNCA"*
3. En el CAPÍTULO IV: DE LA ATENCIÓN Y EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA, se **incluyó** el **Artículo 17** *"El usuario acude o es derivado al Servicio Psicopedagógico, el especialista registra la atención y motivo de consulta, registra los aspectos relevantes observados y producto de la entrevista en la ficha psicológica, brindando orientación y consejería. Al culminar la atención, si el caso lo amerita se le programa una cita"*

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 116-2023-VPA-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 019-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0166-2023/CO-UNCA

del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado mediante Oficio N° 116-2023-VPA-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado mediante Oficio N° 116-2023-VPA-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL